

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA
DE CIUDAD JUÁREZ

**REGLAMENTO DE ACTIVIDADES
DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ.**



H. CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, SECRETARÍA DEL H.
CONSEJO UNIVERSITARIO,
EXPEDIDO EL DÍA 29 DE MARZO DE 2023.
MODIFICADO POR ACUERDO DEL H. CONSEJO
UNIVERSITARIO
EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA
11 DE OCTUBRE DE 2024.
MODIFICADO POR ACUERDO DEL H. CONSEJO UNIVERSITARIO
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE AGOSTO DE 2025.



ÍNDICE

CAPÍTULO I	5
OBJETO.....	5
CAPÍTULO II	5
DISPOSICIONES GENERALES.	5
CAPÍTULO III.....	6
DEL DEPORTE UNIVERSITARIO.....	6
CAPÍTULO IV	7
DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ENTRENADORES Y DEPORTISTAS.	7
CAPÍTULO V.....	10
DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS EN EVENTOS DEPORTIVOS.	10
CAPÍTULO VI	10
DE LOS VIAJES Y CONCENTRACIONES.....	10
CAPÍTULO VII	11
DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	11
CAPÍTULO VIII	11
DE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS Y SU COMPETENCIA.....	11
CAPÍTULO IX.....	12
DE LA BECA ECONÓMICA DEPORTIVA.	12
CAPÍTULO X.....	13
DE LA BECA ACADÉMICA DEPORTIVA.....	13
CAPÍTULO XI.....	13
DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA ACADÉMICA DEPORTIVA.....	13
CAPÍTULO XII	14
DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA ACADÉMICA DEPORTIVA.....	14
CAPÍTULO XIII	14
DE LA DURACIÓN DE LAS BECAS ECONÓMICA Y ACADÉMICA DEPORTIVA.	14
CAPÍTULO XIV.....	15



DEL ESTIMULO AL DESEMPEÑO DEPORTIVO.	15
CAPÍTULO XV.....	15
DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTIMULO AL DESEMPEÑO DEPORTIVO.	15
CAPÍTULO XVI.....	15
DEL MONTO DEL ESTIMULO AL DESEMPEÑO DEPORTIVO.	15
CAPÍTULO XVII.....	16
DE LOS APOYOS EXTRAORDINARIOS.	16
CAPÍTULO XVIII.....	16
DEL DEPORTE INTERIOR.	16
CAPÍTULO XIX.....	16
DE LOS DEBERES DE LAS Y LOS COORDINADORES (AS) DEL DEPORTE INTERIOR UNIVERSITARIO.	16
CAPÍTULO XX.....	17
DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS COORDINADORES (AS) DEL DEPORTE INTERIOR UNIVERSITARIO.	17
CAPÍTULO XXI.....	17
DE LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.	17
TRANSITORIOS.....	17



CAPÍTULO I OBJETO.

Artículo 1. El presente reglamento tiene como objeto regular la conducta, desarrollo de actividades y funciones de las y los entrenadores (as), coordinadores (as) deportivos y deportistas; así como el impulso de las competencias, los entrenamientos, el proceso de preparación de las y los deportistas y las actividades de cultura física. Lo establecido en el presente reglamento es de observancia general en la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez (UACJ).

CAPÍTULO II DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 2. Las actividades deportivas realizadas a través de la Dirección del Deporte se encuentran reguladas por el presente reglamento, los diversos reglamentos institucionales, la normativa establecida por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE), el Consejo Nacional del Deporte de la Educación (CONDDE) y los Reglamentos de las Federaciones Nacionales e Internacionales de las diversas disciplinas deportivas en las que participe la Universidad.

Artículo 3. Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- I. **Actividad Física:** Los actos motores realizados por medio del esfuerzo o exigencia física propios del ser humano, como parte de sus actividades cotidianas y en preparación para competencias internas o externas.
- II. **Deportista:** Es la persona que por afición realiza algún deporte.
- III. **Entrenador:** Es la o el profesionista perteneciente al personal de Universidad en las diversas figuras de contratación o prestación de servicios profesionales, que trabaja en la conformación, preparación y dirección de las y los deportistas en la búsqueda del desarrollo de sus capacidades físicas, técnicas, tácticas y psicológicas, dirigidas al deporte practicado, apegándose a los principios del entrenamiento y mediante el cumplimiento de la reglamentación institucional, regional, nacional e internacional en la disciplina deportiva.
- IV. **Ejercicio Físico:** Variedad de actividad física planificada, estructurada, reiterativa y realizada con relación a la mejora o mantenimiento de la capacidad física.
- V. **Deporte:** Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene como finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultados en competencias, sujetándose a las reglas establecidas



- por las autoridades y organismos deportivos nacionales e internacionales de cada disciplina y a la normativa Universitaria.
- VI. Disciplina Deportiva: Actividad o ejercicio físico, sujeto a determinadas normas, en el que se busca desarrollar la habilidad, destreza, fuerza física y crecimiento integral del o de la deportista.
 - VII. Coordinador (a) Deportivo: Es la o el encargado de planear, organizar y desarrollar actividades de cultura física en el interior de los campus universitarios.
 - VIII. Cuerpo técnico: Se conforma por personal administrativo, técnico (entrenadores) y sus asistentes, metodológico, médico, personal de terapia física y rehabilitación, utileros y/o voluntarios, quienes a su vez participan en el desarrollo de los equipos deportivos.
 - IX. Equipo Deportivo: Es el conjunto de deportistas de determinada disciplina deportiva, que se requieren para participar en una competencia, conformado con la finalidad de representar a la Universidad en los diversos eventos locales, estatales, regionales, nacionales e internacionales.
 - X. Deporte Universitario (alto rendimiento): Se les conoce así a los equipos deportivos que representan a la Universidad y que participan en eventos, locales, estatales, regionales, nacionales e internacionales.
 - XI. Deporte Interior: Conjunto de competencias recreativas de cultura física y salud de diferentes disciplinas deportivas en donde participan estudiantes, docentes y personal administrativo de la Universidad.
 - XII. Comunidad Universitaria: Son las y los integrantes de la Universidad conformada por personal académico, personal administrativo y estudiantes.

Artículo 4. Es la Dirección del Deporte la encargada de supervisar el cumplimiento y aplicación del presente reglamento, así como la regulación y desarrollo de las actividades Deportivas y Recreativas.

CAPÍTULO III DEL DEPORTE UNIVERSITARIO.

Artículo 5. El deporte universitario es conocido también como deporte de alto rendimiento y se lleva a cabo de forma individual o a través de la integración de equipos con la finalidad de representar a la Universidad en las diversas disciplinas en eventos locales, regionales, nacionales e internacionales.

Artículo 6. Los equipos representativos deberán estar integrados por estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. Cumplir con los parámetros de selección establecidos para cada una de las disciplinas en los procedimientos internos.
- II. Mantener una actitud integral como estudiante deportista de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez.
- III. Cumplir con los requisitos vigentes y establecidos por el Consejo Nacional del Deporte de la Educación (CONDDE) y por la Federación Internacional del Deporte Universitario (FISU).



- IV. Y los demás requisitos señalados y establecidos en el presente reglamento y la diversa normativa institucional.

CAPÍTULO IV

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ENTRENADORES Y DEPORTISTAS.

Artículo 7. Quienes sean nombrados entrenadores (as) tendrán los siguientes derechos:

- I. Los establecidos en el contrato respectivo, firmado entre el o la entrenador (a) y la Universidad.
- II. Obtener el apoyo necesario para recibir capacitación y adiestramiento, mismos que deberán ser aprobados por la Dirección del Deporte y las subdirecciones que auxilien a esta Dirección.
- III. Contar con la infraestructura y material deportivo mínimo e indispensable para el desarrollo óptimo de su disciplina.

Artículo 8. Quienes sean nombrados entrenadores (as), realizarán sus actividades de acuerdo con lo estipulado en los convenios de los que sean parte y en el presente reglamento, teniendo entre otros las siguientes obligaciones:

- I. Cumplir las reglas de convivencia dentro del colectivo, siendo respetuosos con sus superiores, compañeros y deportistas.
- II. Asistir a todas las actividades convocadas por la Dirección del Deporte así como las que requieran los organismos estatales y nacionales en materia del deporte.
- III. Cumplir con todas las orientaciones que desde el punto de vista técnico y metodológico reciba de la Dirección del Deporte.
- IV. Seleccionar para la integración del equipo a las y los deportistas que cumplan con los parámetros de selección establecidos para su deporte.
- V. Asistir puntualmente a los entrenamientos y cumplir con todo lo planificado, aprovechando debidamente el tiempo programado.
- VI. Presentar con el tiempo debido a la Dirección del Deporte la solicitud para ausentarse de sus labores, de los entrenamientos, competencias o cualquier otra actividad a través de los medios oficiales, escritos o electrónicos.
- VII. No fumar en las áreas de entrenamiento y competencia.
- VIII. No ingerir bebidas alcohólicas en las áreas de entrenamiento, traslados a competencias o eventos de cualquier otra índole coordinado por la Dirección del Deporte.
- IX. Contar con los comprobantes debidos, relativos a saldo vigente con motivo de la erogación de gastos realizados para viajes, giras, torneos y demás actividades tendientes a representar a la Universidad, documentos que deberán presentarse ante la Jefatura de Egresos y posteriormente presentar una copia del formato debidamente firmado y sellado a la Dirección del Deporte.
- X. Entregar en tiempo y forma al Responsable de Función Deporte Alto Rendimiento, un listado de las y los deportistas que estén a cargo del entrenador (a), la cual deberá contener, nombre completo, matrícula, carrera, instituto, fecha y lugar de



nacimiento, los días de entrenamiento, hora y lugar, así como los documentos requeridos: acta de nacimiento en original, Clave Única de Registro Poblacional (CURP) y copia de la credencial oficial de la Universidad.

- XI. Entregar en tiempo y forma las solicitudes de material, equipo y competencias preparatorias, quienes deberán remitirlo a la Dirección del Deporte para su aprobación.
- XII. Mantener una conducta deportiva acorde a los principios que rige al deporte universitario.
- XIII. Utilizar la vestimenta adecuada para los entrenamientos y las competencias.
- XIV. Revisar el cumplimiento de los requerimientos académicos establecidos por los reglamentos correspondientes y programas educativos a los que pertenezcan las y los deportistas a su cargo.
- XV. Supervisar el diagnóstico de las lesiones de las y los integrantes de sus equipos en conjunto con el responsable de Función Medicina Deportiva y la posterior evolución de estas.
- XVI. No suministrar ningún tipo de suplemento alimenticio a los deportistas, sin autorización médica correspondiente.
- XVII. Registrar la asistencia diaria programada, mediante los mecanismos establecidos por la Dirección General de Servicios Administrativos a través de la Subdirección de Recursos Humanos.
- XVIII. Velar por el resguardo de los bienes materiales a su cargo. Por lo que queda prohibido comercializar con los mismos.
- XIX. Velar porque las y los deportistas y equipos cumplan con todos los aspectos establecidos en el reglamento.
- XX. Los demás establecidos en la normativa institucional que sean aplicables.

Artículo 9. Las y los deportistas que pertenezcan a los equipos representativos de la Universidad, tendrán entre otros las siguientes obligaciones:

- I. Apegarse a las normas e instrucciones de la Dirección del Deporte y de su entrenador (a).
- II. Cumplir con la asistencia y puntualidad a los entrenamientos.
- III. Ser respetuosos con su entrenador (a) y compañeros (as) de equipo.
- IV. Mantener una conducta acorde a las normas establecidas, en los entrenamientos y eventos deportivos.
- V. Participar en los eventos deportivos de los cuales la Universidad sea parte, representándola de forma óptima.
- VI. Defender los colores de la Universidad con honor y espíritu deportivo.
- VII. Mantener una actitud competitiva y de superación de logros individuales y de equipo.
- VIII. Participar en los eventos deportivos portando el uniforme oficial y completo de la Universidad.
- IX. Utilizar la vestimenta adecuada del deporte en cada lugar de entrenamiento.
- X. Obtener resultados académicos acorde a las exigencias establecidas en la normativa en la materia.



- XI. Demostrar avances deportivos durante su preparación tanto en las pruebas de control como en competencias.
- XII. Entregar en la fecha establecida y con la calidad requerida la documentación solicitada.
- XIII. No ingerir bebidas alcohólicas en las áreas de entrenamiento, traslado a eventos deportivos y durante todo el periodo que dure el mismo.
- XIV. No fumar en las áreas de entrenamiento y eventos deportivos.
- XV. Comunicar con anterioridad a su entrenador la posible ausencia a los entrenamientos o eventos deportivos. En casos de fuerza mayor avisar a cualquier autoridad de la Dirección del Deporte, a través de los medios de comunicación oficiales impresos o electrónicos.
- XVI. En caso de enfermedad o lesión presentar a su entrenador (a) los documentos médicos para justificar la incapacidad, otorgados por las instancias de salud correspondientes.
- XVII. Participar en todas las actividades convocadas por la Dirección del Deporte.
- XVIII. Considerar la orientación del entrenador (a) para mantener los requisitos físicos exigidos por la disciplina y/o el deporte a participar.
- XIX. Tramitar el seguro social que, como estudiante, otorga la Universidad.
- XX. Acatar con respeto las decisiones de los árbitros.
- XXI. No ingerir sustancias prohibidas y consideradas dopaje desde el punto de vista deportivo.
- XXII. Participar en eventos deportivos organizados por las diferentes ligas locales, cuando sea para representar a la Universidad, y que sea autorizado por la Dirección del Deporte.
- XXIII. Solicitar autorización por medio escrito y en el formato institucional digital de “permiso de responsabilidad” para abandonar la delegación Universitaria al concluir su participación en el evento deportivo y desee regresar por sus propios medios. Este permiso será autorizado por la Dirección del Deporte.
- XXIV. Los demás establecidos en los ordenamientos institucionales que sean aplicables.

Artículo 10. Las y los deportistas tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir los medios e implementos deportivos para los entrenamientos y eventos deportivos de acuerdo con las asignaciones presupuestales establecidas por la Institución.
- II. Recibir de manera gratuita el traslado, hospedaje y alimentación durante la celebración de eventos deportivos oficiales (CONDDE).
- III. Recibir apoyo para eventos deportivos de preparación de acuerdo con las asignaciones presupuestales establecidas por la Institución.
- IV. Recibir por parte de su entrenador (a) la información necesaria de los objetivos y contenidos de su plan de entrenamiento, así como los resultados de sus evaluaciones periódicas realizadas durante la preparación.
- V. Recibir los beneficios de la beca académica, siempre y cuando sea solicitada por su entrenador (a) y cumpla con los requisitos establecidos para el otorgamiento de



dicha beca.

- VI. Recibir los beneficios de la beca económica a partir de la propuesta del entrenador (a), la revisión de la Dirección del Deporte, y la aprobación de la Secretaría General.
- VII. Recibir servicio médico siempre y cuando sea en lesiones deportivas generadas en los entrenamientos o en eventos deportivos oficiales en los que estén representando a la Universidad, incluyendo medicamentos, pases con especialistas, hospitalización e intervenciones quirúrgicas.
- VIII. A ser representados y/o representar a los deportistas en la Comisión Disciplinaria.
- IX. Los diversos derechos establecidos en la normativa institucional.

Artículo 11. Las y los deportistas de nuevo ingreso tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir los beneficios de la beca académica, siempre y cuando esta sea solicitada por su entrenador (a).
- II. Recibir los beneficios de la beca económica a partir de la propuesta del entrenador (a), con la revisión de la Dirección del Deporte y la aprobación de la Secretaría General.

CAPÍTULO V DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS EQUIPOS EN EVENTOS DEPORTIVOS.

Artículo 12. Para que un equipo pueda participar en un evento deportivo, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Realizar el trámite establecido por la Dirección del Deporte, en cuanto a lo relativo al procedimiento para la participación en competencias preparatorias para alcanzar el nivel óptimo deportivo.
- II. Estar formado de acuerdo con lo establecido en los reglamentos de conformación establecidos en las convocatorias e invitaciones remitidas a la Universidad.
- III. Cumplir con lo establecido en el presente reglamento y en la diversa normativa interna, local, regional, nacional o internacional relativa al evento en el que se pretende participar.

CAPÍTULO VI DE LOS VIAJES Y CONCENTRACIONES.

Artículo 13. Las y los deportistas que acudan a viajes por eventos deportivos oficiales deberán ajustarse a lo siguiente:

- I. Portar vestimenta oficial y completa de acuerdo con la asignación del



- deporte específico.
- II. Dirigirse de manera respetuosa a sus entrenadores (as), compañeros (as) y demás personas con quién se tenga relación.
 - III. Deberá proyectar con sus acciones, palabras y conducta la buena imagen de la Universidad.
 - IV. Portar siempre la credencial universitaria oficial y número de seguro social vigente.
 - V. Mantener la conducta adecuada y cumplir con las normas Universitarias y las del lugar donde se desarrolle el evento deportivo.

CAPÍTULO VII DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS.

Artículo 14. En caso de incumplimiento a lo estipulado en el presente reglamento y a cualquier norma Institucional, será materia de sanción conforme a lo establecido en el presente Reglamento y en las diversas disposiciones normativas de la Universidad.

Artículo 15. Únicamente se podrá imponer como medida disciplinaria la amonestación verbal a las y los entrenadores (as), coordinadores (as), estudiantes y deportistas.

En el supuesto de que las o los estudiantes, entrenadores (as), coordinadores (as) y deportistas sean omisos respecto de la amonestación realizada, la Dirección del Deporte, podrá iniciar el procedimiento Institucional que se establece en el Reglamento de Deberes, Responsabilidades y Sanciones de los Integrantes de la Comunidad Universitaria y en la diversa normativa Institucional.

CAPÍTULO VIII DE LOS ÓRGANOS DISCIPLINARIOS Y SU COMPETENCIA.

Artículo 16. Los órganos competentes para conocer de las faltas a la disciplina que cometen las y los entrenadores (as), deportistas, coordinadores (as) y estudiantes, serán:

- I. La Comisión disciplinaria de la Dirección del Deporte, cuando se trate de faltas que no requieran instaurar un procedimiento Institucional.
- II. El Honorable Consejo Técnico del Instituto al que pertenezca la o el estudiante o deportista.
- III. El Honorable Consejo Universitario y
- IV. Las diversas autoridades establecidas en la normativa Institucional en materia de deberes, responsabilidades y sanciones de los integrantes de la comunidad universitaria.

Artículo 17. La comisión disciplinaria de la Dirección del Deporte estará integrada de la siguiente manera:



Presidente(a). – Quien ostente la Dirección del Deporte

Secretario(a). – La persona titular de una de las Subdirecciones dependientes de la Dirección del Deporte, nombrada por el (la) titular de dicha Dirección.

Vocales. - Estos deberán estar integrados por el o la Responsable de Función de Deporte de Alto Rendimiento, un(a) entrenador(a) destacado(a) y un(a) deportista destacado(a).

Artículo 18. La comisión disciplinaria de Dirección del Deporte, actuará como órgano de primera instancia en el conocimiento de las violaciones al presente Reglamento.

Únicamente podrán imponerse amonestaciones verbales a las y los entrenadores (as), coordinadores (as), deportistas y estudiantes, con el estricto apego a la revisión de la falta cometida, los documentos probatorios y personas que tengan conocimiento de la falta, una vez cumplido lo anterior y si la gravedad de la falta amerita una sanción mayor, se deberá remitir ante el Honorable Consejo Técnico o Honorable Consejo Universitario para la continuación del procedimiento.

CAPÍTULO IX DE LA BECA ECONÓMICA DEPORTIVA.

Artículo 19. Las y los estudiantes deportistas que formen parte de los diversos equipos representativos de la Universidad, son aspirantes para obtener la beca económica deportiva a partir del primer semestre.

El monto de la beca que se otorgue estará sujeto a la disponibilidad del presupuesto anual Institucional, y se pagará al estudiante cada quince días. En caso de que él o la beneficiario (a) no cumpla con los requisitos o no cuente con un desempeño óptimo, se podrá disminuir el monto de la beca o cancelar el otorgamiento de la beca respectiva.

Artículo 20. Las y los estudiantes de la Universidad que forman y/o aspiren a formar parte de los equipos representativos, podrán tener derecho a dicha beca y deberán reunir los requisitos que se mencionan a continuación:

- I. Llevar un mínimo de 3 (tres) materias.
- II. Haber acreditado por lo menos 8 (ocho) créditos de la carga académica del semestre inmediato anterior.
- III. Cumplir con la asistencia a los entrenamientos.
- IV. Mantener una disciplina deportiva y académica adecuada.

En caso de que la o el estudiante este próximo a egresar (en último semestre) podrá excusarse del cumplimiento de lo establecido en la fracción I.



Artículo 21. Para el otorgamiento de esta beca el (la) entrenador(a) realizará la valoración deportiva y disciplinaria de las y los estudiantes deportistas a través de un formato Institucional, mismo que deberá ser enviado para revisión a la Dirección del Deporte y esta última lo turnará a la Secretaría General para su aprobación.

Artículo 22. La Dirección del Deporte, enviará a la Secretaría General los listados de las y los deportistas aspirantes a obtener esta beca en el mes de enero, para estar en condiciones de aplicarse en el semestre de enero- julio y en el mes de agosto para estar en condiciones de aplicarse en el semestre de agosto-diciembre, siendo esta Secretaría General la única encargada de aprobar y capturar la beca en el Sistema Integral de Información de la Universidad respecto de las y los estudiantes que cumplan con lo establecido en el presente reglamento.

CAPÍTULO X DE LA BECA ACADÉMICA DEPORTIVA.

Artículo 23. Las y los estudiantes deportistas de la Universidad que formen parte de los diversos equipos representativos, son aspirantes para obtener la beca a partir del primer semestre.

La o El entrenador (a) solicitará las becas a través de un formato Institucional enviándolo al Responsable de Función Deporte Alto Rendimiento y deberá realizar un análisis en conjunto con el Responsable de Función Metodológica, informándole a la Dirección del Deporte para su revisión, debiendo esta última remitirlo a la Secretaría General para su aprobación y otorgamiento.

CAPÍTULO XI DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA ACADÉMICA DEPORTIVA.

Artículo 24. Las y los estudiantes de la Universidad que forman y/o aspiren a formar parte de los equipos representativos, para tener derecho a dicha beca, deberán reunir los requisitos que se mencionan a continuación:

Licenciatura:

- I. Llevar un mínimo de 3 materias.
- II. Tener un promedio mínimo de 7.0.
- III. Cumplir con la asistencia a los entrenamientos.
- IV. Mantener una disciplina deportiva y académica adecuada.

Posgrado:

- I. Llevar un mínimo de 1 materia.
- II. Tener un promedio mínimo de 8.0.
- III. Cumplir con la asistencia a los entrenamientos.



IV. Mantener una disciplina deportiva y académica adecuada.

Artículo 25. En el caso particular de las y los estudiantes deportistas próximos a egresar y que se encuentren cursando su último semestre, no será necesario cumplir con un mínimo de materias para poder ser beneficiarios de la beca.

CAPÍTULO XII DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA BECA ACADÉMICA DEPORTIVA.

Artículo 26. Para el otorgamiento de esta beca el o la entrenador (a) realizará la valoración deportiva y disciplinaria de las y los estudiantes deportistas en conjunto con la Dirección del Deporte.

La o el entrenador (a) solicitará las becas a través de un formato Institucional enviándolo al Responsable de Función Deporte Alto Rendimiento y deberá realizar un análisis en conjunto con el Responsable de Función Metodológica informándole y turnarlo para revisión a la Dirección del Deporte quien deberá remitirlo a la Secretaría General para su aprobación y otorgamiento.

Artículo 27. La Dirección del Deporte, envía los listados de los deportistas aspirantes a obtener esta beca a la Secretaría General para su otorgamiento, estableciendo como fechas para él envío de listado los meses de noviembre para el otorgamiento de la beca en el primer semestre del año y en junio para el otorgamiento de la beca en el segundo semestre del año.

La beca académica deportiva en pregrado y posgrado cubre únicamente la inscripción y los créditos.

CAPÍTULO XIII DE LA DURACIÓN DE LAS BECAS ECONÓMICA Y ACADÉMICA DEPORTIVA.

Artículo 28. Se otorgarán estas becas a las y los deportistas durante el periodo de su elegibilidad para participar dentro de las competencias del (CONDDE) y en caso de que en este tiempo no hayan concluido sus carreras se les apoyará con un semestre adicional, en casos excepcionales la Dirección del Deporte analizará y responderá, siempre apegada a la situación presupuestal de la Universidad.

Artículo 29. Estas becas podrán extenderse a los deportistas inscritos durante el periodo en que sea candidato (a) y participe representando a la Universidad en eventos deportivos como:

- I. Juegos Olímpicos.
- II. Juegos Panamericanos.



- III. Mundiales.
- IV. Otros eventos de relevancia deportiva.

CAPÍTULO XIV DEL ESTIMULO AL DESEMPEÑO DEPORTIVO.

Artículo 30. El estímulo al desempeño deportivo se otorga cuando el o la estudiante obtiene resultados relevantes o medallas por su participación en eventos deportivos oficiales nacionales e internacionales, el cual estará sujeto a autorización de la Dirección del Deporte, conforme al presupuesto anual Institucional y en cumplimiento de los requisitos establecidos en los capítulos siguientes y relativos al estímulo al desempeño deportivo.

CAPÍTULO XV DE LOS REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DEL ESTIMULO AL DESEMPEÑO DEPORTIVO.

Artículo 31. Las y los estudiantes de la Universidad que forman parte de los equipos representativos, son aspirantes para obtener el estímulo al desempeño deportivo, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se mencionan a continuación:

- I. En los deportes individuales haber obtenido una medalla en la Universiada Nacional o en eventos oficiales Internacionales.
- II. En las disciplinas de conjunto haber obtenido una medalla en la Universiada Nacional o en eventos oficiales Internacionales.
- III. Aun cuando la o el deportista no cuente con estos resultados, podrá hacerse acreedor al estímulo al desempeño deportivo si sus condiciones, parámetros o expectativas de desarrollo tiendan a alcanzar marcas y resultados relevantes, lo anterior se encuentra sujeto a análisis y autorización de la Dirección del Deporte.

CAPÍTULO XVI DEL MONTO DEL ESTIMULO AL DESEMPEÑO DEPORTIVO.

Artículo 32. Las y los estudiantes de la Universidad que formen parte de los equipos representativos son aspirantes para obtener el estímulo al desempeño deportivo, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se mencionan en el artículo 24º del presente Reglamento y que se encuentren en los supuestos que a continuación se señalan.

Universiada Nacional:

- I. Ser medallista en un deporte individual,
- II. Ser medallista en un deporte individual por equipo,
- III. Ser medallista en un deporte de conjunto donde el 100% de los integrantes del equipo disfrutará de la beca.
- IV. Ser medallista en un evento mundial oficial o en olimpiada.



El monto del estímulo que se otorgue a los deportistas será conforme a la disponibilidad del presupuesto anual institucional y será efectivo en una sola ocasión por ciclo deportivo al concluir los eventos oficiales descritos en el presente artículo.

La Dirección del Deporte, propondrá los tabuladores a la Dirección General de Finanzas, quien acorde al presupuesto anual Institucional solicitará la aprobación de los montos al Honorable Consejo Universitario, mismos que serán divididos acorde al deporte practicado, siendo estos deporte individual y deporte en conjunto.

CAPÍTULO XVII DE LOS APOYOS EXTRAORDINARIOS.

Artículo 33. Las y Los deportistas foráneos podrán obtener un beneficio extra a sus becas, el monto del apoyo estará sujeto a la disponibilidad del presupuesto anual institucional, previo análisis y autorización posterior a la solicitud del entrenador (a) siempre y cuando cumpla los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 34. Las y los deportistas seleccionados a través de las diferentes visorias, tendrán la oportunidad de ser informados sobre los beneficios que la Universidad otorga a estudiantes que pertenezcan a equipos representativos.

CAPÍTULO XVIII DEL DEPORTE INTERIOR.

Artículo 35. Se considera deporte interior a todas aquellas actividades lúdicas, recreativas y de convivencia deportiva que se generan por parte de la Dirección del Deporte, dirigidas a la comunidad universitaria de los Institutos en todos los campus universitarios.

CAPÍTULO XIX DE LOS DEBERES DE LAS Y LOS COORDINADORES (AS) DEL DEPORTE INTERIOR UNIVERSITARIO.

Artículo 36. Las y los coordinadores (as) deportivos tienen el deber de:

- I. Cumplir las reglas de convivencia dentro del colectivo, debiendo ser respetuosos con sus superiores, compañeros y comunidad universitaria.
- II. Asistir a todas las actividades convocadas por la Dirección del Deporte.
- III. Cumplir con todas las orientaciones que desde el punto de vista técnica operativa reciba de la Dirección del Deporte.
- IV. Asistir y atender a la comunidad universitaria en sus áreas de trabajo.
- V. Comunicar con anterioridad a la Dirección del Deporte, la posible ausencia a su área de trabajo.
- VI. No fumar, ni ingerir sustancias psicotrópicas y bebidas alcohólicas en las áreas de trabajo.
- VII. Presentar al subdirector, el cronograma de las actividades deportivas y recreativas



- planeadas a realizar en el semestre para su aprobación. En los meses de mayo y junio para el segundo semestre (agosto-diciembre) y en noviembre y diciembre para el primer semestre (enero-junio).
- VIII. Diseñar y trabajar en conjunto con las áreas correspondientes la planeación y desarrollo de las actividades a realizar.
 - IX. Elaborar convocatorias de las actividades deportivas a realizar para su publicación en la página web.
 - X. Fomentar el deporte como instrumento para mejorar la calidad de vida e integración social de la comunidad universitaria.
 - XI. Fomentar hábitos de vida saludable en la comunidad universitaria.
 - XII. Promover los valores culturales del deporte, identidad, fraternidad y el trabajo en equipo.
 - XIII. Fomentar la participación de la comunidad universitaria en actividades deportivas internas.
 - XIV. Mantener informado al subdirector sobre los avances programados.
 - XV. Cuidar y resguardar el material deportivo asignado para el desarrollo de las actividades.

CAPÍTULO XX DE LOS DERECHOS DE LAS Y LOS COORDINADORES (AS) DEL DEPORTE INTERIOR UNIVERSITARIO.

Artículo 37. Las y los coordinadores (as) deportivos tienen derecho a:

- I. Contar con el material necesario para el desarrollo de sus actividades.
- II. Contar con la infraestructura indispensable para el desarrollo de sus actividades.

Lo relativo a las fracciones I y II, en cualquier solicitud previo a la adquisición del material se deberá determinar si se cuenta con la disponibilidad presupuestal para su adquisición y seguir los mecanismos establecidos por la Dirección del Deporte.

CAPÍTULO XXI DE LOS DERECHOS DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA.

Artículo 38. La comunidad universitaria tiene derecho a:

- I. Participar en las actividades deportivas programadas.
- II. Hacer uso responsable de las instalaciones en donde se desarrolle el deporte interior universitario.
- III. Las demás que la normativa establezca.

TRANSITORIOS



PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente hábil al de su publicación en el Boletín Universitario, previa aprobación del Honorable Consejo Universitario.

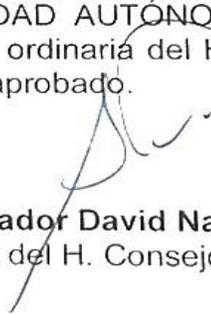
SEGUNDO. El presente Reglamento abroga al Reglamento de Actividades Deportivas Universitarias, expedido el 28 de octubre de 2010.

TERCERO. Los montos de las becas y apoyos complementarios a que hace referencia el presente Reglamento se determinarán de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y será presentada la propuesta para su aprobación ante el Honorable Consejo Universitario por la Dirección General de Finanzas, una vez establecidos y analizados en conjunto con la Dirección del Deporte.

CUARTO. La consulta e interpretación de este Reglamento le corresponde a la Oficina de la Abogacía General

QUINTO. Las modificaciones realizadas al presente Reglamento entrarán en vigor desde el día de su aprobación por el Honorable Consejo Universitario.

Con fundamento en el artículo 35, fracción IV del Reglamento interior del H. Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, hago CONSTAR Y CERTIFICO que el presente documento, contiene DIECIOCHO FOJAS UTILES y concuerda fielmente con el original del REGLAMENTO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CIUDAD JUÁREZ, que obra como apéndice del acta de sesión ordinaria del H. Consejo Universitario, 28 de agosto de 2025 misma sesión en que fue aprobado.


Dr. Salvador David Nava Martínez
Secretario del H. Consejo Universitario.